

# **Resolución Gerencial General Regional**

## **N° 733 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao,

14 DIC. 2009

**VISTOS:**

El Informe N° 520-2009-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de fecha 09 de diciembre de 2009, el **Convenio Específico de Apoyo Interinstitucional N° 002-2009-GRC para la Ejecución de Obras de Infraestructura Vial** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Distrital de Bellavista**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que con fecha 16 de octubre de 2009, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista, suscribieron el **Convenio Específico de Apoyo Interinstitucional N° 002-2009-GRC para la Ejecución de Obras de Infraestructura Vial**, el mismo que tiene como objetivo estrechar lazos de cooperación entre las partes, coordinar esfuerzos y formalizar la ejecución de las obras correspondiente a los tres proyectos SNIP que en la Clausula Cuarta del referido Convenio Específico se describe;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con artículo 21° inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, el **Convenio Específico de Apoyo Interinstitucional N° 002-2009-GRC para la Ejecución de Obras de Infraestructura Vial** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Distrital de Bellavista** el 16 de octubre de 2009.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

**CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
BELLAVISTA PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA  
VIAL**

**CONVENIO N° 002 2009-GRC**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte. El Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará **LA REGION**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional Arq. Fernando Gordillo Tordoya, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25675888, quien procede en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril de 2009; y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Bellavista, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131369639, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 498 - Bellavista - Callao, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Juan Sotomayor García, identificado con D.N.I. N° 25813575, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: BASE LEGAL:**

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1.- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.2.- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.3.- Ley N° 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4.- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.5.- Ley N° 29289 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2009.
- 1.6.- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificaciones.
- 1.7.- Addenda N° 03 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista denominado Convenio N° 001-2007-GRC.

**SEGUNDO: DE LAS PARTES**

- 2.1.- **LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos

orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

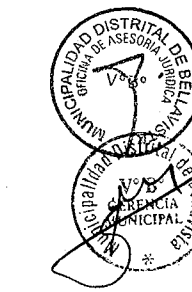
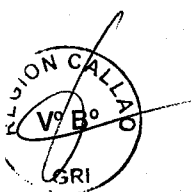
- 2.2.- **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población.

### **TERCERO: ANTECEDENTES**

- 3.1.- El Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.
- 3.2.- El artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.
- 3.3.- El artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, señala que las obras de carácter local de cualesquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. **Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.**
- 3.4.- Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de **LA REGION** la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.
- 3.5.- El artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

### **CUARTO: DEL OBJETIVO**

El presente Convenio tiene como objetivo estrechar los lazos de cooperación entre las partes, coordinar esfuerzos y formalizar la ejecución de las obras correspondiente a los Proyectos:



1. "Mejoramiento de Pistas y Veredas en el Cercado de Bellavista Zona 5: Jr. Heros, Jr. Pierola, Prolongación Zarumilla, Jr. Alfonso Ugarte, Jr. Miguel Grau, Calle, Fanning y Pasaje Fernando Aragón, Distrito de Bellavista-Callao-Callao", con Código SNIP N° 115775.
2. "Mejoramiento de Pistas y Veredas en el Cercado de Bellavista Zona 6: Jr. Pizarro, Jr. Pacífico, Cl. Jorge Chávez, Jr. Colón, Cl. Palacios, Jr. Víctor Fajardo, Jr. Bolognesi y Avenida Buenos Aires en el Distrito de Bellavista-Callao-Callao", con Código SNIP N° 116478.
3. "Mejoramiento de Pistas y Veredas en el Cercado de Bellavista Zona 7: Jr. Miguel Grau, Cl. Tacna, Cl. Arica, Cl. Tarapacá y Prolongación Buenos Aires en el Distrito de Bellavista-Callao-Callao" con Código SNIP N° 116480.

**QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Mediante el presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- 1.- Dar la operación y mantenimiento correspondiente a la Obra referida en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- 2.- No ejecutar Proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el del Proyecto autorizado a **LA REGION**

**SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION**

Por su parte **LA REGION** se compromete a lo siguiente:

- 1.- Apoyar con recursos técnicos y presupuestales para la Ejecución de las Obras objeto del presente Convenio.
- 2.- Proceder a la ejecución de las Obras, objeto del presente Convenio
- 3.- Ejecutar y supervisar los proyectos objeto del presente Convenio, pudiendo disponer de los recursos necesarios para tal efecto.
- 4.- Sin perjuicio a lo expuesto, **LA REGION** se reserva el derecho de acreditar ante **LA MUNICIPALIDAD** a cualquier persona natural o jurídica relacionada a la ejecución de la obra, a fin de realizar las gestiones que considere conveniente.
- 5.- Transferir, una vez culminada la ejecución de obra, la infraestructura construida a **LA MUNICIPALIDAD**.

**SEPTIMO: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, **LA REGION** financiará los proyectos de inversión en el marco de la emisión de los Bonos Soberanos asignado a los Gobiernos Regionales según lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N°040-2009.



**OCTAVO: DE LA RELACION LABORAL**

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**NOVENO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

**DECIMO: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá vigencia de un (01) año, contado a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Addenda al Convenio.

**UNDECIMO: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante addendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**DUODECIMO: DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

LA MUNICIPALIDAD y LA REGION, elaborarán un informe final, al concluir la ejecución de obra, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

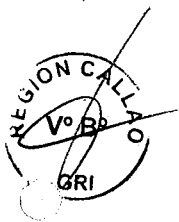
**DECIMO TERCERO: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**DECIMO CUARTO: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 1.- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 2.- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 3.- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.



En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

**DECIMO QUINTO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION**

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

**DECIMO SEXTO: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en el Distrito de Bellavista el 16 oct. 2009

Municipalidad Distrital de Bellavista  
*[Firma]*  
LA ADMINISTRADORA GARCIA  
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
LA REGION

